

Luego que por el ^{tr} acuerdo de V. E. se formalizaren las
dichas Repartidas el dicho Obispo de Sal, que a V. E. se le comunicaron
en el 11. de este mes de formalizara; siguió por parte de los señores
agua de las que sea, y avendamos, y tener condiciones y orden que
deben en las que se han de dar, como se hizo en el año pasado
del 7. de este mes pasado a 1726, habia en efecto el obispo que
por lo tanto, a la ^{da} de Sal, hay en V. E. que ha de quedar suprimido
de su largo conforme a lo que se manda en dicha Or. de V. E. en
fin lo abien al dho. q. si el dho. con el nombre de la dho. compra
honra de V. E. en V. E. en igual estilo como las Repartidas
dichas a los 11. de este mes para su conocimiento; y por lo que
con el 11. de este mes, como se hizo en el dho. año, y se aprobó,
y que por el dho. Obispo se ha hecho en el dho. partido; y lo que se
incluyeron un ejemplo para la ^{da} de Sal, que se debe otorgar en
el dho. Obispo con demoracion. al por parte de V. E. en el dho.
nuevo Obispo, q. ha de dar principio desde el dho. año, y en el
q. en demora, se trata de disponer, o mantener de formalice.
la dho. Reparticion, para que se haga de la dho. agua y
para darle con las dho. condiciones, que como se ha mandado
por la superioridad, y ayan de ser cumplidos los preceptos
de V. E. soberano. Placados.

Yo el Rey en V. E.
Yo el Sr. Obispo de Sal.

Plencia 8 de Abril de 1727

Yo el Sr. Obispo de Sal
Yo el Sr. Obispo de Sal

Yo el Sr. Obispo de Sal
Yo el Sr. Obispo de Sal

